

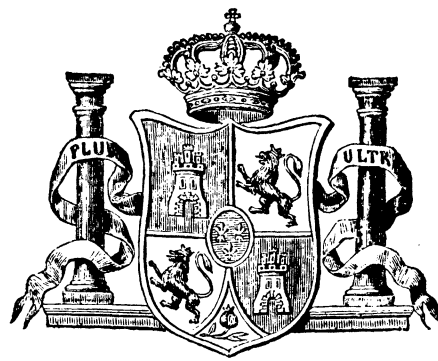
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposición á S. M.

SEÑORA: La cuestion pendiente sobre la conveniencia ó inconveniencia de la representacion de los dramas sacros, es por de mas antigua, y viene ocasionando conflictos á los poderes públicos desde 1851. Los expedientes instruidos en Barcelona sobre los dramas La Pasion y Eulalia autorizan este aserto.

Representado recientemente el mismo drama La Pasion en el teatro de la Princesa, acudió á V. M. el Vicario de Madrid, solicitando que se prohibiese, y en iguales deseos abundaba el Ministro de Gracia y Justicia al transmitir al que suscribe la solicitud del Vicario. Ocasión es ya, Señora, de resolver de una manera prudente y definitiva un asunto que ha producido desagradables competencias; que ha dado motivo á las Autoridades religiosas para invadir el poder temporal, atrayéndose, en concepto del Tribunal Contencioso, el alto desagrado de V. M. y que en fin, por su última importancia, merece toda la atencion del Gobierno.

De una y otra parte se han aducido, Señora, muy atendibles razones en pro y en contra de la prohibicion, en 1851 fulminada, y ahora solicitada por la Autoridad eclesiástica; pero el Ministro que suscribe opina que ni de una ni de otra parte se ha elevado la cuestion á su verdadera altura. Fiar á los censores de teatros el derecho de conceder ó negar el de representacion escénica á los dramas religiosos, como propone el Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Vicario de Madrid, es sin duda un pensamiento equitativo; pero tarde ó temprano daría ocasión á los mismos abusos y contingencias que se tocan en la actualidad, pues la apreciacion crítica es de suyo tan relativa, que lo que un censor puede estimar oportuno, puede otro considerarlo inconveniente. El mismo drama La Pasion, aprobado por la Junta de censura y consentida por las Autoridades civiles su representacion en diferentes ocasiones, abunda sin embargo en trascendentales inconveniencias religiosas, que el docto público de Madrid ha lamentado hondamente.

Cuestion pues tan compleja y elevada merece, Señora, mas detenido estudio y mas terminante resolusion.

Ni las antiguas prácticas religiosas, ni la justa nombrada que los misterios y autos sacramentales de nuestra literatura clásica alcanzaron, ni las razones que hoy se aducen del decoro con que se ha representado La Pasion en el teatro de la Princesa, y de los intereses que su prohibicion lastimaría, bastan á probar en modo alguno que deban representarse semejantes obras. La fe cristiana, las creencias desnudas de todo fanatismo, y hasta los verdaderos intereses de las artes liberales, alzan poderosamente la voz contra tan débiles razones.

Cierto es que nuestra literatura dramática, asi como toda la de la Europa meridional, reconoce por cuna las Catedrales y Monasterios, donde se representaban autos, loas y entremeses, en su mayor parte místicos, por los mismos canónigos y monjes; pero tambien es lo cierto que estos juegos infantiles del arte contribuyeron grandemente á la relajacion de la Iglesia. En los últimos años de la edad media convirtieron estos espectáculos en impías bacanales religiosas; y mucho mas tarde aun, reinando D. Felipe III, el Consejo de Castilla y las principales Autoridades de esta corte hubieron de intervenir en las escandalosas consecuencias de un auto representado por los frailes de San Felipe el Real, con las mismas vestiduras de las imágenes y con los mismos ornamentos sagrados de la sacerdotía.

Es cosa que está fuera de duda lo que perjudicaron á las creencias tan lamentables extravíos, acostumbrando al público y á las gentes sencillas á confundir la verdad religiosa con la farsa teatral. La Iglesia, por su parte, sufrió una reaccion, que no tuvo el suficiente criterio para dirigir con prudencia, y mas de un Sumo Pontífice, excomulgando á los cómicos y prohibiendo el teatro absolutamente, puso trabas á un arte civilizador, que por culpa de la misma Iglesia se habia desnaturalizado.

Tampoco tiene fuerza alguna la sancion que se supone dada á los dramas religiosos por nuestros grandes poetas del siglo XVII. Si hoy se encomian sus autos y misterios, no es en verdad bajo el punto de vista dogmático, sino bajo el punto de vista plástico ó de forma, pues autos, literariamente muy bellos, nos han legado

Calderon y Lope de Vega, que hoy, mas filosófica la critica, menos fanática la religion, tildan de absurdos en el fondo.

De estas consideraciones se desprende asimismo resuelta la cuestion literaria. Ni á la literatura ni al teatro se perjudicará en modo alguno prohibiendo la representacion de obras como La Pasion de Jesus, cuyo asunto no cabe en el poema dramático, ni está al alcance de la inteligencia humana lo bastante para ser con exactitud reproducido. El poema épico y el didáctico son de suyo los llamados á recoger las flores que siembra la poesia en el jardín de las creencias místicas, y teniendo abierto campo tan fecundo, no debe consentirse á la osada medianía, que, falta de genio para escribir poemas, venga á profanar los misterios de la religion en mal zurcidos dramas. A Fr. Gerónimo de la Merced, por ejemplo, autor primitivo de La Pasion de Jesus, no le bastó el ser sacerdote, ni el sujetarse al texto bíblico, ni el excelente modelo de Calderon y Lope de Vega, para dejar de cometer errores lamentables por ignorancia del habla castellana.

Mas ante todo, cumple, Señora, al Ministro que suscribe hacer una salvagedad importantísima, aunque puramente estética. Bajo el nombre genérico de dramas sacros y bíblicos se designan vulgarmente todas las obras que refieren hechos de la historia sagrada; pero las que el Ministro que suscribe cree merecedoras de una prohibicion absoluta, son solamente aquellas que, como La Pasion de Jesus, reducen á la profana accion teatral los misterios de nuestra fé y los simbólicos personajes de la Santísima Trinidad, y la Sacra familia, que estando, como estan, sobre la inteligencia humana, no pueden ser representados en el teatro con toda su magestuosa grandeza.

El Supremo Tribunal Contencioso y la Cámara del Patronato, en sus luminosos informes, parece que indican ya, desde el punto de vista ecléctico en que han mirado este asunto, la solucion que á V. M. somete el Ministro que suscribe. Admitiendo el primero la representacion de estos dramas, opina sin embargo, «que no pueden producir efecto alguno favorable á las costumbres ni á las ideas, y son susceptibles de ocasionar conflictos y graves inconvenientes.» Ahora bien, lo que tan poderosas razones tiene en su contra, sin tener en pro ninguna poderosa, lo que rebaja sobremanera nuestro criterio nacional á los ojos de los extranjeros, y lo que despues de todo puede influir malamente en las creencias religiosas de un pueblo cristiano, ¿merece, Señora, no ya protección, sino tan siquiera tolerancia, de parte del Gobierno de V. M.?

Debe pues, Señora, prohibirse la representacion de los dramas sacros, por razones de alta conveniencia moral, religiosa y social; pero esta prohibicion, para ser estrictamente justa, y no inferir considerables perjuicios al arte dramático, ha de ser prudente, y sobre todo relativa, pues rayaría en lo absurdo una prohibicion absoluta. Hay ademas un poderoso motivo para hacerlo así, que es la diferencia que existe entre el drama escrito y el drama representado. Prohibir el primero, sería un ataque al libre albedrío, un golpe mortal á la libertad del arte, al paso que la prohibicion de ser representadas, sobre no perjudicar á estas obras lo mas mínimo, evitará las profanaciones que no puede menos de cometer el artista, por grande que sea su mérito, al reproducir con facultades humanas personajes y pensamientos divinos.

Nunca, Señora, mejor ocasión que la presente para adoptar esta medida, puesto que el sentido público de Madrid acaba de conocer por sí propio la inevitable profanacion que acompaña á las obras como La Pasion de Jesus. Ni era tampoco posible adoptarla cuando de V. M. la impetró el Sr. Vicario de Madrid, porque autorizada por la antigua Junta de censura la empresa del teatro de la Cruz, llevaba dadas ya muchas representaciones, cuyo efecto, mas ó menos pernicioso, debió de tenerse por inevitable. Tolerando pues su representacion, ha dado el Gobierno de V. M. una prueba de respeto á los precedentes establecidos, de su amor al arte, y de su deseo de someter esta cuestion, de conciencia por decirlo así, al fallo de la pública.

Pero pronunciado ya este por unanimidad, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de impetrar la alta aprobacion de V. M. para el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Penetrada de las poderosas razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día de la fecha no podrán representarse en los teatros del reino dramas de los llamados sacros ó bíblicos, cuyo asunto pertenezca á los misterios de la religion cristiana, ó entre cuyos personajes figuren los de la Santísima Trinidad ó la Sacra familia.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones que acerca de estos dramas, y así por el Ministerio de la Gobernacion como por el de Gracia y Justicia, se hayan dictado antes de esta fecha.

Art. 3.º La impresion y circulacion de los dramas sacros ó bíblicos podrá autorizarse por los Gobernadores civiles, con estricta sujecion á las formalidades prescritas en las leyes de imprenta.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

VICARIATO.

18 Abril 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Disponiendo se dé de baja en el escalon del clero castrense al Capellan pároco D. José del Villar.

RETIRADOS.

18 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Negando el empleo de Subteniente con sueldo al graduado D. Castor María Rodríguez. Id.—Id. vuelta al servicio al sargento primero licenciado D. Manuel Sanchez Blanco.

Al Ingeniero general.—Id. consideracion de Capitan de infantería al celador de fortificacion jubilado D. Fernando Gomez Sacristan.

MONTE-PIO MILITAR.

19 Abril 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. José de Castro y Gonzalez.

Id.—Declarando oposita al Monte-pio militar á la esposa de D. Antonio Iovillard y Aragón, Oficial tercero de Administracion militar.

Id.—Concediendo á D. Carlos Perez y Rodriguez, Capitan de infantería, indulto por haberse casado sin licencia.

Id.—Negando á Doña Estefanía Fernandez y Marulanda y hermanas la pensión que piden.

Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña María Candelaria Oramas.

Id.—Id. id. á Doña Tomasa Gonde y Diaz.

Id.—Aprobando la pensión concedida á Doña Rosa Ferrer y Landa.

Id.—Concediendo pensión á Doña Teresa Claramunt y Candelas.

Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Iñiñaga y Landa. Id.—Id. id. á Doña Isabel Elola y Pardo y hermanas.

Id.—Id. id. á Doña Antonia Bejar y Nájuel y hermano. Id.—Id. id. á Doña Teodora Becar y Esceno y hermana.

Id.—Id. id. á Doña Teodora Anton y Ramirez.

Id.—Id. id. á Doña María Martinez y Fernandez.

Id.—Id. id. á Doña Eleonora Diaz y Garcia.

Id.—Id. id. á Doña Manuela Luque y Serrano.

Id.—Id. id. á Doña Beatriz Bazuelo y Alvaro. Id.—Trasmitiendo á Doña María de los Dolores Fernandez y Azpilcueta y hermanos la pensión que su madre disfrutó.

Id.—Id. id. á Doña María Antonia Diaz Hurtado y Fontan.

Id.—Id. id. á Doña Francisca Barthe y Briceno. Id.—Id. id. á Doña Engracia Meduina y Sanchez y hermano.

CRUCES.

19 Abril 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Gabriel Anton, Capitan de caballería.

Id.—Id. id. á D. Manuel Losa, Capitan de infantería en Cuba.

Id.—Id. id. á D. Juan Soler, Teniente de artillería en id.

Id.—Id. id. á D. Esteban Andino, Teniente de la Guardia civil en id.

Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Sebastian Arias, segundo Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Salvador Aracil, Teniente de id.

Id.—Id. id. á D. Toribio Cabeza, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Vicente Crespo segundo Comandante de id.

Id.—Id. id. á D. José Ramiro, segundo Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Miguel Rodriguez, id. de id.

Id.—Id. id. á D. José Tangis, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Julian Ugarte, segundo Comandante de id.

Id.—Id. id. á D. Julian Ugarte, segundo Comandante de id.

Id.—Id. id. á D. Juan Vazquez, id. de id.

Al Caballero.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Juan Rodriguez, Teniente de caballería.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id. á Don Manuel Calvo, Teniente de la Guardia civil.

Al Director de EE. MM.—Id. id. á D. Juan Ciriot, Capitan excedente de EE. MM.

Id.—Id. id. á D. Pedro Montero, Ayudante de plaza de Madrid.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. á Don Francisco Bivanda, tercer Jefe de carabineros.

Id.—Id. id. á D. Manuel Herrero, Teniente de id.

Id.—Id. id. á D. Manuel Suarez, Capitan de id.

Id.—Id. id. á D. Ezequiel de Vera, Teniente de id.

INDULTOS.

18 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo indulto á Domingo Rodriguez Prados, desertor del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31.

Id.—Id. id. á José Duarte y Esteve, desertor de la compañía de obreros.

Id.—Id. id. á Vicente Lalande, desertor del regimiento de infantería Voluntarios de Girona.

Id.—Id. id. á José Alvarez Capdevila, desertor del regimiento de infantería de Mallorca, núm. 13.

Id.—Negando indulto á Francisco Torro y Mosquera, desertor de la caja de quintos de Huesca, soldado actual del regimiento de infantería de Zaragoza.

Al Capitan general de Cataluña.—Negando indulto á

Julian Teixidor y Güell, confinado en el presidio de Taragona.

Al Sr. Ministro de Estado.—Negando indulto al Teniente que fue del regimiento de infantería de Africa, núm. 7, D. Jaime Gran de Vitori.

Al de la Gobernacion.—Disponiendo que los años de abono concedidos por S. M. á los que prestan servicios en las plazas de Africa y salidas que efectúan al campo infiel, sirvan para el abono de la retencion al confinado en Melilla Bernardo Garcia Rodriguez.

ULTRAMAR.

Milicias de Canarias.

19 Abril. Al Capitan General de Canarias.—Aprobando una propuesta de ascenso para cubrir varias vacantes en el batallon provincial de Fuenteventura.

Id.—Aprobando otra tambien de ascenso para cubrir varias vacantes en la seccion provincial de la Isla del Hierro.

Id.—Aprobando la licencia que por el término de seis meses ha concedido para Sevilla á D. Fidel Diaz Aguilár, Subteniente del batallon provincial de las Palmas.

CUBA Y PUERTO-RICO.

17 Abril 1856. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Reclamando los gastos causados en el depósito de bandera para Ultramar establecido en Cádiz por los desterrados de Cataluña, y que no verificaron su embarque para Ultramar.

Al Capitan General de Cuba.—Negando á D. Victor Beltran y Queral la revalidacion del grado de Teniente Coronel y empleo de segundo Comandante que solicita.

Al de Puerto-Rico.—Id. la vuelta al servicio al Teniente retirado de Milicias disciplinadas D. Miguel Salgado y Santana.

Id.—Concediendo el grado de Subteniente al cadete de Milicias disciplinadas D. Juan Saez Aldao, como comprendido en el Real decreto de 5 de Enero de 1852.

18 id. de id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo abono de sueldos al Teniente de infantería D. Lorenzo de la Lama y Bulnes.

Id.—Negando la vuelta al servicio al Capitan retirado D. Juan Quiñones y Dávila.

FILIPINAS.

8 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia promovida por Doña Maria Trinidad Perez, en solicitud de que se conceda el grado de Teniente á su hijo D. Leopoldo Martinez, Subteniente de infantería del ejército de Filipinas.

Id.—Concediendo á D. Melchor Gutierrez y Gonzalez, Capitan de infantería del ejército de Filipinas, la autorizacion que solicita para disfrutar en esta corte el año de licencia que obtuvo por enfermo.

Al de Filipinas.—Negando la instancia promovida por D. Juan de Lara y Pinuela, Coronel graduado Teniente Coronel de infantería, en solicitud de que se le declare en dicho grado la antigüedad de 20 de Julio de 1854.

17 id. de id. Al Capitan General de dichas islas.—Concediendo al Capitan graduado D. Antonio Valenzuela y Pacheco, Teniente del provincial de Toledo, el pase al ejército de las mencionadas islas, en su mismo empleo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ABRIL DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cartera, and Total general.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depositos recibidos en la semana de este estado, Entregas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito, Tesoro público, Recibido del mismo por cuenta corriente, Cartera, Efectos corrientes, Suma, Movimiento de fondos, Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 30 de Abril de 1856.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Marzo próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Juan Garcia Gonzalez, Fiel de los derechos de puertas de Soria, cesante; se le reconocen 23 años, un mes y 3 días de servicios...

D. José Chabran, Alcalde marchamador de la aduana del Carril, cesante, sin derecho a haber pasivo. D. Santiago de Hueta, Inspector tercero de la Administración de Hacienda pública de Almería...

MONTE-PIOS.

D. Miguel, Doña Elisa y Doña Valentina Ibaedo y Cárlos, huérfanos de D. Isidro, Oficial segundo de la Dirección general de Rentas y arbitrios de amortización...

Doña Juana María Springhain, viuda de D. Ramon Salvador, Interventor que fue de los derechos de puertas de Barcelona, 2,900 rs. Doña Antonia Gonzalez y Martín, huérfana de Don José...

Doña Juana María, D. José y D. Angel Ascarza y Juarez, huérfanos de D. Ramon, Oficial que fue de la Administración de Correos de Granada...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

D. Francisco, Doña Eugenia, D. Carlos y Doña Felipa de Espinola y Subirá, huérfanos de D. Carlos, Director general de Beneficencia, 12,000 rs. Doña María de los Dolores Olmedo...

Doña Isabel Galan y Saavedra, viuda de D. Pedro Castañón, Comisario de P. y S. pública de Badajoz, 2,500 reales. Doña Amalia Mirasol, viuda de D. Francisco de Paula Serrano...

Doña Brígida Botello, viuda de D. José Francisco Barjau, Administrador de rentas de la villa de Zaira, 1,500 reales. Doña Dolores Peña, viuda de D. Domingo García...

Doña Isabel Rodríguez de Ballabriga y Florez, huérfana del Excmo. Sr. D. Leon, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 12,000 rs. Doña María del Carmen Ramirez Arroyo...

Doña Benita Saenz de Tejada, huérfana de D. Juan, Oficial de la Contaduría de propios de Soria, 1,500 rs. Doña Rafaela Ojeda, viuda de D. Calixto Rodríguez...

Doña Juana María, D. José y D. Angel Ascarza y Juarez, huérfanos de D. Ramon, Oficial que fue de la Administración de Correos de Granada...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Solórzano, Administrador que fue de Correos de Toledo, 3,000 rs. Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon...

Núm. 566 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle Torre de San Nicolás de la Villa, núm. 25, procedente de la fábrica parroquial de dicho nombre...

Núm. 445 del inventario.—Una casa, núm. 4, calle de Córdoba, en la villa de Pozoblanco, procedente de la fábrica parroquial de la misma...

Núm. 635 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Puente Genil y sitio Sierra de Cangilones, procedente de la finca propia de Doña Victoria Muñoz...

Núm. 4931 del inventario.—Una dehesa nombrada Jarales y Solillos, de haber 460 fanegas, o sean 322 hectáreas, 26 áreas, 17 centiáreas...

Núm. 40 del inventario.—Una casa en esta ciudad, parroquia del Sagrado, calle de los Lecheros, núm. 7, moderno; que linda Levante con casa de Doña Angustias Prieto...

Núm. 63 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Gumiel, parroquia de San Pedro, núm. 4, que linda por Mediodía con otra de D. José Ramos...

Núm. 3016 del inventario.—Una heredad regadío de cuatro jornales, o sean 85 áreas, 80 centiáreas de tierra de segunda clase...

Núm. 72 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de las Estrellas, parroquia de San Salvador, número 41...

Núm. 323 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de Guadalete, núm. 3 moderno, procedente del hospital de San Juan de Dios...

Núm. 107 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioz, sito en las eras de dicho pueblo...

Núm. 42 del inventario.—Un campo de tierra huerta, situado en la vega de Valencia, vara de la calle de Cuarte, partida de Arrancapinos...

Núm. 47 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioz, sito en las eras de dicho pueblo...

Núm. 147 del inventario.—Un navazo en el llano de Bonanza, término de Sanlúcar de Barrameda, procedente de la hermandad de San Pedro de esta ciudad...

Núm. 566 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle Torre de San Nicolás de la Villa, núm. 25, procedente de la fábrica parroquial de dicho nombre...

Núm. 445 del inventario.—Una casa, núm. 4, calle de Córdoba, en la villa de Pozoblanco, procedente de la fábrica parroquial de la misma...

Núm. 635 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Puente Genil y sitio Sierra de Cangilones, procedente de la finca propia de Doña Victoria Muñoz...

Núm. 4931 del inventario.—Una dehesa nombrada Jarales y Solillos, de haber 460 fanegas, o sean 322 hectáreas, 26 áreas, 17 centiáreas...

Núm. 40 del inventario.—Una casa en esta ciudad, parroquia del Sagrado, calle de los Lecheros, núm. 7, moderno; que linda Levante con casa de Doña Angustias Prieto...

Núm. 63 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Gumiel, parroquia de San Pedro, núm. 4, que linda por Mediodía con otra de D. José Ramos...

Núm. 3016 del inventario.—Una heredad regadío de cuatro jornales, o sean 85 áreas, 80 centiáreas de tierra de segunda clase...

Núm. 72 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de las Estrellas, parroquia de San Salvador, número 41...

Núm. 323 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de Guadalete, núm. 3 moderno, procedente del hospital de San Juan de Dios...

Núm. 107 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioz, sito en las eras de dicho pueblo...

Núm. 42 del inventario.—Un campo de tierra huerta, situado en la vega de Valencia, vara de la calle de Cuarte, partida de Arrancapinos...

Núm. 47 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioz, sito en las eras de dicho pueblo...

Núm. 147 del inventario.—Un navazo en el llano de Bonanza, término de Sanlúcar de Barrameda, procedente de la hermandad de San Pedro de esta ciudad...

Table with 4 columns: Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1856. Rows include: Estado del cielo, Dirección del viento, Temperatura en Grados, Barómetro reducido a Milímetros, Horas, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA.

El Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de la Coruña, cita y emplaza a los mozos que a continuación se expresan, correspondientes al alistamiento del presente año...

Table with 2 columns: Números, Series. Lists names and ages of individuals for military service.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPETA.

Se halla vacante la titular de farmacia de esta villa, que consta de 3,517 almas. Las obligaciones y asignación serán objeto de la escritura que ha de celebrarse conforme a la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA.

D. Salvador Lafuente y Cebrían, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de la villa de Chiva, ha mandado.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por renuncia de Juan Martínez que la obtenga, y debiendo proveerse en su caso que reúna los requisitos prevenidos en el reglamento de Juzgados...

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

ALBACETE.

TERUEL.

Cleros.

Beneficencia.

Capitulos eclesiásticos de Beccite.

Beneficio de San Luis de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

ALBACETE.

TERUEL.

Cleros.

Beneficencia.

Capitulos eclesiásticos de Beccite.

Beneficio de San Luis de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

Beneficio de San Juan de esta ciudad.

plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Nota. La finca que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 31 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 87 del inventario.—Una heredad, llamada Priarolo, sita en Masaruch, parroquia de Figueras, que perteneció al conde don don Juan de Figueras. Consiste de la casa del patero, que tiene planta baja cuadrada, o sea 25 metros, 11 decímetros, 2 palmos, 8 milímetros y 80 diezmilímetros de longitud...

Núm. 34 del inventario.—Un campo de tierra huerta, situado en la vega de esta ciudad, término de los Orriols, procedente del hospital general de la misma, que linda por Norte con tierras de los herederos de Ferrer, por Oriente con las de Teresa Torres y con otras de la propia procedencia...

Núm. 33 del inventario.—Una casa tienda, en esta ciudad, por la calle de las Orejas, esquina a la plaza Vivarantola, que linda por Levante y Norte con casas del Sr. D. Juan de G. y por Mediodía y Poniente con el arco de las Orejas...

Núm. 40 del inventario.—Una casa en esta ciudad, parroquia del Sagrado, calle de los Lecheros, núm. 7, moderno; que linda Levante con casa de Doña Angustias Prieto; Mediodía con otra de D. Nicolás Lopez; Poniente con otra de este caudal...

Núm. 63 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Gumiel, parroquia de San Pedro, núm. 4, que linda por Mediodía con otra de D. José Ramos; por Levante con otra de D. Manuel Gómez; Poniente con otra de la calle y Norte con casa de Doña Rosario Martín...

Núm. 3016 del inventario.—Una heredad regadío de cuatro jornales, o sean 85 áreas, 80 centiáreas de tierra de segunda clase, con 3 manzanos y 2 moreras, sita en la huerta mayor, término de dicho pueblo; lindante con acortía Ramon Ibañez y río; ha sido capitalizada en 7,560 rs., sobre 420 rs. que vale en renta, y tasada en 10,600 rs., que servirán de tipo para la subasta...

Núm. 72 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de las Estrellas, parroquia de San Salvador, número 41, que linda por Levante con la plaza de los Muñices, Poniente y Norte con dicha calle, y Mediodía con huerto de la misma procedencia...

Núm. 323 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de Guadalete, núm. 3 moderno, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, de 2 y medio pisos y 3,245,81 pies cuadrados de terreno; linda con fincas de la testamentaria de D. Juan Manuel Gutiérrez de Castro...

Núm. 107 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioz, sito en las eras de dicho pueblo, de 524 varas y ocho pies cuadrados, el cual lleva en renta Doña Cruz Osuna...

Núm. 42 del inventario.—Un campo de tierra huerta, situado en la vega de Valencia, vara de la calle de Cuarte, partida de Arrancapinos, procedente del hospital general de la misma, que linda con la acortía de Fabara, y con tierras de D. Salvador Olig, carterero en medio; tiene de cabida 19 tres cuartas hanegadas y 43 brazas...

Núm. 147 del inventario.—Un navazo en el llano de Bonanza, término de Sanlúcar de Barrameda, procedente de la hermandad de San Pedro de esta ciudad, compuesta de 6 y media aranzadas y 8 estadales, clasificadas por los peritos en la forma siguiente: 4 aranzadas y 8 estadales de tierras de malas de segunda clase...

Malakof, pero que desde que se abrió el fuego el 5 de Setiembre, sabían que no podrían sostenerse largo tiempo en la parte Sur de la ciudad. La artillería hacia entre ellos verdaderas carnicerías, pues perdían 3,000 hombres por día, y ya tenían todos los preparativos hechos para pasar a la otra parte de la ciudad.

AUSTRIA.—Vienna 25 de Abril.—La comunicación de los resultados del Congreso pasará en breve a la Dieta; los documentos se hallan en poder de Mr. de Reehberg hace tres días. Creemos que con esta ocasión no se manifestará divergencia alguna entre Prusia y Austria; pero tenemos razones para dudar que esta comunicación se haga colectivamente. La Dieta será llamada ciertamente a tomar una resolución; pero no se tratará de adoptar la política de una u otra Potencia. La Dieta se limitará a aceptar la paz como un hecho consumado. Sabemos por buen conducto que el Príncipe Gortschakoff no reemplaza al Conde Nesselrode provisionalmente tan solo, sino que está destinado a reemplazarle definitivamente en todas sus funciones, aun en las de Canciller del Imperio. La separación actual de las funciones de Canciller y de Ministro de Negocios extranjeros no es mas que provisional. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 24 de Abril.—Según una comunicación oficial hecha al Gobierno viéno, las tropas austriacas evacuarán los Principados sucesivamente, efectuándose esta operación en seis meses. (Gaceta austríaca.)

Idem id.—El Feld-mariscal Radetzki, Gobernador general del reino Lombardo-veneto, autorizado al antiguo oficial retirado Giomario Sessa, al refugiado político Comozzi y al oficial desterrado Stranin de Padua para regresar a los estados austriacos. Los dos primeros han recobrado además sus derechos de ciudadanos, y obtuvieron la supresión del secuestro puesto a sus bienes. (Gaceta de los Correos.)

Idem 22 de Abril.—El Conde Buol, según dicen, está muy satisfecho de su viaje a París, y especialmente de sus relaciones personales con el Emperador Napoleón; se asegura que no está menos satisfecho de sus relaciones con Mr. de Walewski. Esto parece probar el por qué el Emperador acaba de conferir al Ministro de Negocios extranjeros de Francia la más alta distinción austriaca, la Gran Cruz de la Orden de San Esteban. Desde la caída de los Borbones ningún otro francés, a excepción del Emperador Napoleón y de Mr. Drouyn de Lhuys, ha obtenido esta condecoración. (Correspondent de Nuremberg.)

PRUSIA.—Berlín 25 de Abril.—No se hará aquí edición oficial del tratado de paz y de los protocolos del Congreso de París, pero se publicará una traducción de estos documentos por el Ministerio de Negocios extranjeros. (Gaceta de la Bolsa.)

SECCION GENERAL.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y documentos parlamentarios que se han publicado en el mes de Abril último.

- En 1.º Real orden disponiendo que el Tribunal Contencioso-administrativo informe sobre la validez del remate del ferrocarril de Sevilla a Jerez. (Núm. 1,185.)
Otra autorizando a D. Santiago Bergonier para hacer los estudios necesarios para proyectar el desecamiento de las marismas situadas en los términos de Santucar de Barrameda, Trevejuna y Lebrija. (Id.)
Otra autorizando a D. Santiago del Cacho para establecer un lavadero de lanas en la aproximación de un molino de su propiedad en el término de Rivera del Fresno aprovechando agua del río Valdepedra. (Id.)
Otra autorizando a D. Tomás Coronina para hacer los estudios de un canal tomando el agua del río Guadalquivir. (Id.)
Circular disponiendo lo conveniente para promover la concurrencia a las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas que han de celebrarse en París en el presente año y en el próximo. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Orden circular de la Dirección general de Ventas de bienes nacionales, disponiendo lo conveniente sobre exhibición por las oficinas, de los títulos primordiales y cualesquiera otros documentos de las fincas enajenadas por el Estado, con lo demás que se expresa. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Id.)
En 2.º Real orden modificando, en los términos que se expresa, la de 12 de Julio de 1853, por la cual se mandó adicionar la tarifa núm. 3.º de la contribución industrial con la tarifa de talleres de construcción de máquinas y otros efectos de ferretería con terrajería con tornos movidos por caballería y sin plataformas. (Id.)
Otra resolviendo quede sin efecto el art. 15 de otro de 30 de Enero de 1852, por el cual se dispuso la remesa y entrega en las provincias de los títulos correspondientes a los acreedores de la Deuda del personal; y dictando varias disposiciones para que la entrega de dichos títulos se verifique por la Tesorería de la Deuda pública, con las mismas formalidades que se prescriben para los demás documentos de la Deuda del Estado. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente con motivo de un expediente instruido a consecuencia de haberse declarado para el despacho, en la Aduana de Barcelona, D. José Salfat 500 docenas de rosarios de madera ordinarios. (Id.)
Otra regularizando el uso y aprovechamiento de las aguas del canal imperial de Aragón. (Id.)
En 3.º Real decreto accediendo a la permuta que han solicitado D. Francisco Martínez Mora y D. José María Martínez López de Ayala, Magistrados de las Audiencias de Sevilla y Granada. (Número 1,186.)
Otra accediendo a la permuta solicitada por D. Victoriano Nadasles y D. Prudencio Saenz de Abalos, Magistros de las Audiencias de Valladolid y Magister de Id.
Otra nombrando Magistrado en comisión de la Audiencia de Zaragoza a D. Ignacio Carrasco. (Id.)
Real orden declarando constituida la Sociedad general de Crédito mobiliario español. (Id.)
Otra aprobando los estatutos y reglamentos de la Sociedad española mercantil e industrial. (Id.)
Estatutos y reglamentos que se citan en la anterior Real orden. (Id.)
Real orden autorizando a D. Juan Moreno Benítez para hacer los estudios de un ferrocarril para el acarreo del combustible, minerales y metales de las minas de Riofinto, a terminar en un punto de la costa. (Id.)
Otra desestimando las instancias de D. Nicolás Gracia, D. Miguel Cunchillos y otros, a fin de hacer extensivo a la noche el uso del agua del canal imperial de Aragón que tienen contratada de sol a sol. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Real orden dictando varias disposiciones acerca de la ejecución de lo dispuesto respecto a la formación de la estadística civil y criminal. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la Comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 4.º Distribución de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril aprobada en Consejo de Ministros. (Número 1,187.)
Proposición de ley para la concesión en pública subasta de dos líneas de ferrocarril, que partiendo de la del Mediterráneo, termine en la

- frontera de Portugal y en la ciudad de Málaga. (Idem.)
Proposición de ley del Sr. Alvarez D. Cirilo, fijando la inteligencia de la de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías colativas. (Id.)
Artículos nuevamente redactados del voto particular sobre los medios de cubrir el déficit del presupuesto del presente año y mitad del 57, sin necesidad de restablecer la contribución de puertas y consumos. (Id.)
En 5.º Real decreto nombrando Comisario régio de agricultura de la provincia de Salamanca a D. Jacinto Mateo. (Núm. 1,188.)
Real orden autorizando a Mr. John George Cockburn Curtis para hacer los estudios y formar el proyecto de un ferrocarril del Puig al Grao de Valencia. (Id.)
Real decreto aprobando el Reglamento del cuerpo y servicio de telegrafos. (Id. Suplemento.)
Reglamento orgánico del cuerpo y servicio de telegrafos. (Id. Id.)
En 6.º Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Trinidad Sicilia del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia. (Núm. 1,189.)
Otra declarando cesante a D. José Montemayor, Gobernador de la provincia de Badajoz. (Id.)
Otra nombrando a D. Ramón Salazar y Mazarredo, Id. a D. Ramón Salazar y Mazarredo. (Id.)
Otra dictando varias disposiciones sobre concesión de Reales licencias a los Jefes y Oficiales del Cuerpo general de la Armada. (Id.)
Circular disponiendo lo conveniente sobre el pago de derechos de fonelada que se exige por cada Consulado o Viceconsulado a los buques de vapor. (Id.)
Real orden autorizando a D. Benigno Mozo para formar el Arroyo Grande las aguas necesarias para dar movimiento a un molino harinero, construido en el sitio de las Peñitas en la provincia de Salamanca. (Id.)
Otra autorizando a D. José Antonio Macía para variar la presa que hoy tiene en la riera de los Monjos en la provincia de Barcelona. (Id.)
Otra autorizando a D. Benigno Moro, para construir un molino harinero en la margen del río Azudon en la provincia de Salamanca. (Id.)
Otra autorizando a D. Bartolomé Moreno para construir un molino harinero en la margen del río Tormes, provincia de Salamanca. (Id.)
En 7.º Proposición de ley para la concesión de un camino de hierro desde Madrid a la frontera de Portugal, por Toledo, Talavera, Cáceres, Mérida y Badajoz, con un ramal desde Mérida a las minas de Belmez y Espiel, pasando por la Serena y cruzando en Córdoba con la línea de Andalucía. (Id.)
Varias bases de la ley orgánica de tribunales nuevamente redactadas por la comisión. (Id.)
Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para la adquisición del tabaco en rama necesario para el surtido desde 1.º de Junio próximo hasta 30 de igual mes de 1857. (Id.)
Otra sobre redención de cargas espirituales o temporales a favor de memorias, obras pías, instituciones o beneficencias. (Id.)
En 8.º Real orden mandando se despachen libros de derechos los efectos que han sido llevados a la exposición de París por D. Eusebio Zuloaga, haciéndose extensiva esta medida a cuantos efectos pertenecieran a los demás expositores. (Número 1,191.)
Otra aclarando el art. 16 de la ley de 27 de Febrero próximo pasado sobre censos. (Id.)
Otra reformando los artículos 200, 201 y 202 de la instrucción de 31 de Mayo del año último. (Id.)
Otra haciendo extensiva a los arrendatarios de consumos la Real orden de 27 de Diciembre último relativa a los recaudadores de contribuciones. (Id.)
Otra resolviendo lo conveniente respecto a las dependencias generales que hayan de entender en la instrucción y despacho de los expedientes de obras y alquileres de los edificios ocupados por oficinas de Hacienda. (Id.)
Otra autorizando a D. Santiago Bergonier para hacer los estudios necesarios para proyectar el desecamiento de las marismas situadas en los términos de Santucar de Barrameda y Trevejuna y Lebrija. (Id.)
Dictamen de la comisión modificando el art. 28 de la ley de desamortización. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
Dictamen de la comisión nombrada por S. M. para el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Isla de Cuba para el año de 1856. (Id.)
En 9.º Real decreto nombrando Caballero de la insigne Orden del Toison de oro a S. A. I. el Príncipe Napoleón Eugenio Luis Juan José, hijo del Emperador de los franceses. (Núm. 1,192.)
Circular disponiendo lo conveniente para la ejecución del art. 13 del convenio ajustado por el Gobierno de S. M. con el de S. M. el Emperador de los franceses con el objeto de garantizar la propiedad literaria. (Id.)
Real orden concediendo la autorización para procesar al Ayuntamiento de Pastriz, correspondiente al año de 1854. (Id.)
Otra resolviendo que no puede tener lugar la devolución de los derechos de fondeadero, descarga y faros exigidos en la Aduana de Vigo a la urca de guerra Santa María en el despacho de los carbones que condujo a dicho puerto por cuenta del Estado. (Id.)
Otra autorizando a D. Meliton Martín de Bartolomé para hacer los estudios necesarios para la reconstrucción del pantano de puentes en Lorea. (Id.)
Proyecto de ley de presupuestos presentado por la comisión y leído en la sesión de 7 de Abril de 1856. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre el nombramiento de caldrífico de término en medicina del Sr. Don Manuel José de Porto. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 10.º Nombrando Capitan General en comisión del distrito de Valencia con carácter y facultades de representante superior del Gobierno en aquellas provincias a D. Juan Zavala, Ministro de Estado, y encargando del despacho de este Ministerio y de los asuntos de Ultramar al Ministro de la Guerra. (Núm. 1,193.)
Otra relevando del cargo de Capitan General de Valencia a D. Juan de Villalonga. (Id.)
Otra disponiendo que el actual Subinspector de la provincia de Valencia D. Eulodoro Muela, cese en el desempeño de su destino, y nombrando para su reemplazo a D. Domingo Mascavés. (Id.)
Real orden denegando la autorización para procesar a D. Mariano Pinós, Alcalde que fue de la villa de Maella en el año de 1851. (Id.)
Otra mandando que la Administración de Hacienda pública de Oviedo formalice el pago de 2,237 reales 90 céntimos consignados en la misma en 1.º y 29 de Agosto de 1848 por los Ayuntamientos de dicha capital y de Soto del Barco, como 30 por 100 de sus débitos del 20 por 100 de propios. (Id.)
Otra trasladando al Director general del Tesoro la lista de los expedientes de cargas de Justicia, examinados y calificados por la comisión de las Cortes con arreglo a la ley de 29 de Abril de 1855. (Id.)
Otra declarando constituida la Sociedad española mercantil e industrial. (Id.)
Otra dictando varias disposiciones sobre calificación, para el pago de pensiones, de los heridos de Julio. (Id.)
Real decreto denegando sin efecto la Real orden de 17 de Agosto de 1855, en cuanto por ella se desestimó la pretensión de Doña Petra y Doña Teresa Ruiz Wamba para que se les confirmase la pensión de 600 ducados concedida en remuneración de la cesión hecha al Estado de una incógnita titulada España prieta y granada. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las Cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 11.º Real decreto asignando el sueldo de 26,000 rs.

- anuales a la plaza de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, que desempeña D. José García Outiveros, y nombrar Oficial tercero de la misma clase, con el sueldo de 24,000 rs., a D. Luis Martínez, Auxiliar mayor. (Núm. 1,194.)
Real orden concediendo por turno de elección los sueldos asensos de clase que resultan en las plazas de Auxiliares del Ministerio de Fomento. (Id.)
Otra confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde, Ayuntamiento y Junta peñal que fue de Orilla en el año de 1851 acordada por el Gobernador de la provincia. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las Cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 12.º Real orden disponiendo lo conveniente en vista de una instancia de D. Felipe Almech para que se le permita utilizar como fuerza motriz de un artefacto el salto de agua del Canal Imperial de Aragón llamado «Bonarrera». (Núm. 1,195.)
Otra prorrogando por seis meses la autorización concedida a D. Celestino Mas y Alad y D. Carlos Mata, Busquet y compañía para hacer los estudios de un canal de riego en las provincias de Madrid y Toledo. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre sustitución de los Fiscales de las Audiencias. (Id.)
Otra declarando ser necesaria autorización para procesar a D. José de la Haza, Alcalde de Trunco. (Id.)
Otra agradeciendo las manifestaciones de las corporaciones populares de Madrid por haber ofrecido su apoyo al Gobierno con motivo de los acontecimientos de Valencia en el día 6 del corriente. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por D. Pedro Manuel Hernández Girón sobre mejora de clasificación. (Id.)
Proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio, navegación y consulados celebrado con el reino de las Dos-Sicilias. (Id.)
Tratado de comercio, navegación y consulados entre España y las Dos-Sicilias. (Id.)
En 13.º Real decreto devolviendo a D. Enrique María de Borbon las consideraciones de marino. Número 1,196.
Circular disponiendo lo conveniente sobre la necesidad de que las Diputaciones provinciales cuiden escrupulosamente de la identidad de las personas al hacerse por los pueblos la entrega de quintos en las cajas. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Marina. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre la proposición de ley para la concesión en pública subasta de dos líneas de ferrocarril que, partiendo de las del Mediterráneo, terminen en la frontera de Portugal y en la ciudad de Málaga. (Id.)
En 14.º Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1,197.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 15.º Real orden permitiendo el depósito de cadáveres en capillas independientes de las iglesias en épocas normales. (Núm. 1,198.)
Otra resolviendo lo conveniente para imponer las penas a que se hacen acreedores los médicos que abandonan a sus pueblos en casos de epidemia. (Id.)
Otra prorrogando el término para la admisión de obras a la próxima exposición pública de Bellas Artes. (Id.)
Otra autorizando a D. José Márquez de Prado para hacer los estudios de una línea de ferrocarril desde Zaragoza a Miranda de Ebro. (Id.)
Otra dando gracias a D. Manuel Herando por su proyecto de arreglo de todos los archivos del Notariado del Reino. (Id.)
Otra creando un depósito especial en el puerto de Palma de Mallorca para las mercancías de lícito comercio. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre reconocimiento y liquidación de la Deuda atrasada del Tesoro. (Id.)
Circulares varias del Ministerio de la Guerra sobre asuntos particulares. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 16.º Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Núm. 1,199.)
En 17.º Ley de presupuestos para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Núm. 1,200.)
Instrucción para llevar a efecto la ley de esta fecha respecto al recargo de 30 millones de reales de la contribución territorial, al aumento de la sexta parte de la industrial y de comercio, a la derrama general y a la supresión del 5 por 100 sobre arbitrios municipales. (Id.)
Real decreto creando una comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley que regule en todos los puntos del Reino las garantías legales con que hayan de verificarse la fabricación y venta de las alhajas de oro y plata y de sus artículos de metales preciosos. (Id.)
En 18.º Real decreto aprobando la planta de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (Núm. 1,201.)
Otra nombrando Oficial segundo de la Secretaría de Hacienda a D. Miguel Pacheco, y Oficiales tercero primero y tercero segundo a D. Francisco Lario y D. Juan González Alonso y otros. (Id.)
Otra mandando que el Director general de Aduanas presida, en ausencia del Ministro de Hacienda, la Junta consultiva de Aranceles. (Id.)
Otra declarando cesante a D. Lorenzo Nicolás Quintana, Vice-presidente de la Junta consultiva de Aranceles. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para que desde 15 de Mayo próximo se ponga en las capitales de provincia o en islas adyacentes una administración de Bienes nacionales dependiente de la Dirección de Ventas en lo central y del Gobierno civil en lo provincial. (Id.)
Planta del personal y material de las Administraciones especiales de bienes nacionales a que se hace referencia en el art. 2.º del precedente Real decreto. (Id.)
Instrucción adicional a las de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855 para llevar a efecto la desamortización ordenada en la ley de 1.º de Mayo de dicho año y las disposiciones contenidas en la de 27 de Febrero último. (Id.)
Circular resolviendo lo conveniente sobre uso de Reales licencias a los Jefes y Oficiales del ejército. (Id.)
Real orden autorizando a D. Juan Domingo Cervero para hacer los estudios de un canal de riego, que tomando las aguas del río Gállego atraviese la sierra de Gratal hasta su desagüe en el río Flumen. (Id.)
Otra autorizando a D. Antonio Ubech para hacer los estudios necesarios para elevar las aguas de la laguna de Están, con el objeto de desalinizarlas al riego. (Id.)
Circular resolviendo que interin se fija el cuadro de exenciones a que deben sujetarse los reconocimientos de los que se inutilizan en el servicio, que el mandado observar para el reemplazo del ejército, según la última ley. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre el cumplimiento de las reglas mandadas observar para el servicio de la hospitalidad de los militares de mentes. (Id.)
Otra dictando algunas disposiciones para que no experimente retraso alguno el repartimiento de los 50 millones que las Cortes han aumentado a la contribución territorial. (Id.)

- Dictamen de la comisión proponiendo se exija la responsabilidad al Ministerio presidido por Don Luis José Sartorius. (Id.)
En 19.º Real decreto dictando varias disposiciones para la emisión de acciones de carretera hasta obtener un producto efectivo de 30 millones de reales. (Número 1,202.)
Real orden disponiendo lo conveniente para llevar a efecto la mayor brevedad el aumento de las contribuciones directas y la exacción del cupo de la derrama general acordada por las Cortes en la ley de presupuestos. (Id.)
Otra autorizando a D. Joaquín de Sastre para estudiar una línea de ferrocarril que desde el valle del Odiel termine en Huelva ó en un punto de sus inmediaciones. (Id.)
Otra dictando varias disposiciones sobre prestación de informes y declaraciones en puntos peñales para los ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Nueva redacción de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del dictamen de la comisión modificando el 28 de la ley de desamortización. (Id.)
Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para trasladar al presupuesto de 1856 la cantidad sobrante de la consigna para colonias de públicas en el de 1855, aprobando la distribución de la invertida en el año último, y concediendo un crédito de 4 millones de reales para el mismo objeto en el presente. (Id.)
Votos particulares sobre la base de la ley orgánica de Tribunales, relativa a los Jueces de paz. (Id.)
En 20.º Real decreto autorizando la creación de una escuela industrial elemental en la ciudad de Palma. (Núm. 1,203.)
Real orden autorizando a la municipalidad de Cádiz para que pueda formar el plano de las obras necesarias para mejorar el puerto de aquella ciudad. (Id.)
Otra decidiendo a favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente de Somoza. (Id.)
Otra decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa. (Id.)
Dictamen sobre el modo de verificar la cobranza de las contribuciones. (Id.)
Bases 3.º y 4.º de la ley orgánica de tribunales nuevamente redactadas. (Id.)
En 21.º Real orden accediendo a una solicitud de D. Cristóbal Artega sobre rectificación de un altopo practicado en la Aduana terrestre de Danchaquina en Navarra. (Núm. 1,204.)
Circular aclarando el sentido del art. 4.º de la ley de 12 de Diciembre del año último sobre reconcesión a los que se hallaron en la acción del 23 de Abril de 1846 a las órdenes de D. Miguel Solís. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años 1820 al 23, y 33 al 40. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la Comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
En 22.º Real orden dando gracias a los individuos de las Corporaciones provincial y municipal, a los Jefes de la Milicia y del Ejército, Autoridades y funcionarios que han contribuido a la mayor brillantez de la función cívico-religiosa celebrada en Madrid el día 20 último. (Núm. 1,205.)
Otra autorizando a D. José Izanzo para construir un molino harinero en terreno de su propiedad situado en el término de Alfabara, de la provincia de Aragón. (Id.)
Otra autorizando a D. Rafael Albert para hacer los estudios de un canal de riego. (Id.)
Convenio de telegrafos ajustado entre España, Bélgica, Francia, Cerdeña y Suiza. (Id.)
Real orden disponiendo lo conveniente sobre el pago de derechos de puerto que se exigen a los buques mercantes nacionales ó extranjeros. (Id.)
En 23.º Real orden aprobando el remate de la concesión de ferrocarril de Sevilla a Jerez, declarada adjudicada la concesión a los Sres. Guillou, Muchada y Guardamino. (Núm. 1,206.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 24.º Real decreto emitiendo títulos del 3 por 100 consolidado en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos. (Núm. 1,207.)
Otra mandando proceder a nueva elección de un Ayuntamiento a Cortes por la provincia de Murcia. (Id.)
Real orden autorizando a D. Enrique Bevan para estudiar un ferrocarril que desde Segovia vaya a empalmar con la línea del Norte. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente con motivo de una solicitud de D. Tomás de Cuadros para que se le otorguen los beneficios concedidos por la ley de 24 de Junio de 1849 a los que establezcan nuevos molinos. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Dictamen de la comisión aclarando la ley de 19 de Agosto de 1844 sobre capellanías colativas. (Id.)
En 25.º Real decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros, acompañado del Ministro de Fomento, pase a inaugurar las obras de los ferrocarriles del Norte y de Zaragoza. (Número 1,208.)
Real orden confirmando la negativa de autorización resuelta por el Gobernador de la provincia de Guadalupe para procesar a D. Isidro Asejo, Alcalde que fue de El Receno. (Id.)
Otra encargando interinamente de la Dirección general de Obras públicas al Oficial primero del Ministerio de Fomento D. Francisco Javier Barrera. (Id.)
Otra dando gracias al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo nacional de Minas, D. Manuel Fernández de Castro, por haber cedido en favor del Gobierno el privilegio que se le ha concedido para un sistema de señales eléctricas para evitar choques y otros accidentes en los caminos de hierro. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Bases 3.º y 4.º de la ley orgánica de Tribunales nuevamente redactadas por la comisión. (Id.)
En 26.º Real decreto nombrando Gobernador en comisión de la provincia de Palencia a D. Baldomero Menéndez. (Núm. 1,209.)
Real orden disponiendo lo conveniente sobre recaudación y entrega a las Administraciones económicas de las diócesis, de las rentas devengadas en fin de Diciembre, y la necesidad de atender al pago de las consignaciones corrientes a favor de los párrocos eclesiásticos. (Id.)
Otra señalando los derechos que han de satisfacer los rebeldes a renuevos de hierro. (Id.)
Otra confirmando la negativa de autorización para procesar a D. José Xauró, Regidor que fue de Arbell y Ballesta en el año de 1853. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre la proposición de ley para la construcción de un ferrocarril desde Madrid a la frontera de Portugal y a Sevilla por Toledo, Cáceres y Mérida. (Id.)
En 27.º Ley señalando el haber líquido de los sargentos del ejército. (Núm. 1,210.)
Real decreto declarando cesante a D. Salvador Broca de Bofarull, Magistrado de la Audiencia de Alhacete. (Id.)
Otra trasladando a D. Fernando Arold y Espejo, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para la ciudad de Alhacete. (Id.)
Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Zaragoza a D. Gervasio Uclay. (Id.)
Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la Compañía general de Crédito en España. (Id.)
Estatutos y reglamento a que se refiere la Real orden anterior. (Id.)
Real orden autorizando a la empresa concesionaria del ferrocarril de Madrid a Zaragoza para que verifique el estudio relativo al establecimiento de la estación en esta corte para aquella vía férrea. (Id.)
En 28.º Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y la Sala primera de la Audiencia de dicha ciudad. (Núm. 1,211.)
Otra decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Olivenza. (Id.)

- Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
Proyecto de ley concediendo al Gobierno un crédito extraordinario con aplicación al pago de las obligaciones devengadas en los seis últimos meses de 1855, por diferentes comunidades de religiosas. (Id.)
Voto particular del Sr. García Gomez sobre la proposición de ley para la construcción de un ferrocarril desde Madrid a la frontera de Portugal y a Sevilla por Toledo, Cáceres y Mérida. (Id.)
Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitiendo por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en el por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo. (Continuación.) (Id.)
Dictamen de la mayoría de la comisión de bases de la ley orgánica del Consejo de Estado. (Id.)
En 29.º Real orden confirmando la negativa de autorización resuelta por el Gobernador de la provincia de Pontevedra para procesar a D. Manuel Taboas y a D. Felipe Quinodenes, individuos del Ayuntamiento de Pontevedra. (Núm. 1,212.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre abono de derechos que devengaron los escribanos de rentas por su asistencia a las subastas de géneros y efectos procedentes de consumos. (Id.)
Distribución de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo, aprobada en Consejo de Ministros. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 30.º Real orden autorizando a D. Patricio Azcarate y otros vecinos de la provincia de Leon para verificar los estudios de una línea de ferrocarril que cruce dicha provincia de Levante a Poniente. (Núm. 1,213.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre abono de derechos arancelarios de las cajas y encarduras de pianos. (Id.)
Otra señalando los derechos que acuden en las Aduanas del Reino los sombreros de hoja de palma. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Marina. (Id.)
Voto particular del Sr. Moyano sobre la base 4.º de la ley orgánica del Consejo de Estado. (Id.)
Idem de los Sres. Rivero (D. Nicolás) y Gil Saz acerca de las bases de la ley orgánica del Consejo de Estado. (Id.)

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 2 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 74,40.
Idem 4 1/2 por 100, 93,78.
Fondos españoles.—3 por 100 interior, 39 1/2.
Idem diferido, 25 1/2.
Consolidados, 92 3/8 a 92 1/2.
Amsterdan 26 de Abril.—Diferida, 23 1/4. — Interior, 38 1/2.

No tenemos las demás cotizaciones por corresponder al domingo.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses publican ya el tratado de paz, que es exactamente igual al que ha publicado la Gaceta, con tres anejos.

La crisis ministerial que tanto amenazaba en Londres ha desaparecido por ahora, pues la oposición no se ha creído bastante fuerte para dar la batalla.

Romantiza la rebelión en Naplusa: los rebeldes habían sido batidos por el Egipto.

Se han licenciado en Rusia 337 batallones de milicias y 6 regimientos de cosacos de caballería de fírtaros.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 50,10 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 24,80 d.
Amortizable de primera, id., 11,60 d.
Idem de segunda, id., 6,20.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id. publicado, 78.
Idem de 2,000 rs., id. no publicado, 80 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 83,50.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 82 d.
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 103,50 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 120,75 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50,85.—Paris a 8 días, 5,32.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesión del sábado 5 de Mayo de 1856.

Abierta a la una y media de la tarde se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de una Real orden del Ministerio de Hacienda remitiendo a las Cortes el expediente de enajenación de una fábrica de hilados de Avila, que pasa a las secciones para el nombramiento de comisión.

Se hace lo mismo con otra Real orden que acompaña al expediente de convenio celebrado entre el Tesoro y el Sr. Recas sobre garantía de títulos del 3 por 100.

Passa tambien a las secciones con igual objeto que las anteriores otra Real orden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo el expediente sobre compra de la casa llamada de Lasonara.

Remite además el Sr. Ministro de Hacienda los expedientes que siguen: uno sobre antepos y compra de azoquos en 1844; otro sobre compensaciones a la familia del Sr. Bertran de Lis en tiempo del Sr. Bravo Murillo; otro sobre compra de la casa del Duque de Valencia sita en la cuesta de la Vega; y otro sobre los contratos hechos por los últimos Ministros de Hacienda.

El Sr. Arias pregunta a la mesa por qué razón han de pasar a las secciones estos expedientes para el nombramiento de una comisión, puesto que se traen a las Cortes para que los examine el Sr. Diputado que lo tenga por conveniente.

El Sr. Marques de Vega Armiño contesta que al hacer la pregunta de si pasarían a las secciones estos expedientes, siguió en ello el deseo de los firmantes de las proposiciones presentadas por los que han hecho la reclamación, y para mayor seguridad pregunta nuevamente a la Cámara si pasarán a las secciones los expedientes presentados, y se acuerda afirmativamente.

Se da primera lectura y pasan a la comisión respectiva dos enmiendas a la ley sobre capellanías colativas; una a los artículos 5.º y 7.º, y otra al art. 2.º, así como un artículo adicional a la misma ley.

Los Obispos de Pamplona y de Osma acuden a las Cortes haciendo observaciones a la ley orgánica de Tribunales.

Se da cuenta y pasan a la comisión respectiva las peticiones presentadas últimamente en la Secretaría del Congreso, que comprenden desde el núm. 1,234 al 1,279.

Se procede en seguida al sorteo de secciones.

Entrando en la orden del día se abre discusión sobre los dictámenes de la comisión de peticiones, y leído el señalado con el núm. 1445, obtiene la palabra en contra el Sr. Portilla que continúa hablando al dejar nosotros la tribuna.

A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 5 de Mayo 1856.—El Emperador ha concedido audiencia de despedida al Gran Visir.

El jueves último se celebró con toda pompa el acto de salir a misa la Emperatriz.

Se espera que llegue hoy a Paris el Rey de Wurtemberg.

La Revista de Paris ha recibido dos advertencias.